



Subdirección Administrativa
CR Gestión Abastecimiento
Abastecimiento General

MXA/KMR / ccr

N° 826

005604 *16.06.2023

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

1. Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificado por Decreto 1410 del 12 de mayo 2015.
3. Ley N°20730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y funcionarios.
4. Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
5. Resolución N° 7/2019 que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Resolución N° 14/2022 que Determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
7. Decreto Supremo N°140 del 2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
8. Decreto N° 38 de 2005 que aprueba Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
9. Decreto Ley N° 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
10. Ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023.
11. Resolución Exenta RA 835/216/2023 del 03 de marzo, la cual nombra en calidad de titular a Director del HGGB
12. Resolución Exenta 4C2 N°/6061 del 15 de septiembre del 2022, que establece orden de Subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Director Del Hospital Dr. Guillermo Grant Benavente de Concepción.
13. Resolución Exenta N° 7830 del 30 de diciembre de 2021, que delega facultades al Subdirector Administrativo.
14. Resolución Exenta RA 835/414/2022 del 13 de abril, la cual nombra en calidad de titular a subdirector administrativo del HGGB
15. Resolución Exenta N°1701 del 20/03/2019 que designa Jefe CR Gestión Abastecimiento.
16. Resolución N°3209 del 18 de abril de 2023 que modifica subrogancias de Abastecimiento General
17. Resolución N°4574 de 16 de junio del 2022 de Director HGGB que establece orden de subrogancia de la SDA del HGGB
18. Que conforme con lo anterior, dicto lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE

1. La necesidad de efectuar Licitación Pública **"Implementación sala hematología ambulatoria" ID 4375-135-LE23**
2. Que, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la Licitación Pública **ID 4375-135-LE23**.
3. **"Implementación sala hematología ambulatoria"** aprobada por Resolución Exenta N° 5396, de fecha 08.06.2023, a fin de continuar con la tramitación del proceso, corresponde designar a los miembros de la Comisión Evaluadora.

RESUELVO:

1. **DESIGNASE**, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la comisión, evaluadora de la Licitación Públicas N° **ID 4375-135-LE23**, **"Implementación sala hematología ambulatoria"** para **HOSPITAL GMO. GRANT BENAVENTE**, a los siguientes Integrantes:

CARGO	NOMBRE	RUT:
Enfermero supervisor hematología adulto	Julio Reyes Cerda	15.681.193-9
Profesional de unidad de estudios y proyectos	Aylin León Muñoz	16.650.061-3
Jefe Unidad de Abastecimiento General	Karina Morales Ramos	15.181.516-2

SUBROGANTES		
CARGO	NOMBRE	RUT:
Enfermero supervisor hematología ambulatoria (S)	Jonathan García Mella	16.601.142-6
Profesional de unidad de estudios y proyectos (S)	Clariza Montecino Morales	17.757.191-1
Jefe Unidad de Abastecimiento General (S)	Karen Fuentes Becar	16.511.019-6

En caso de ausencia de uno de los integrantes será reemplazado por quien lo subrogue. Sin perjuicio de lo anterior, ante la imposibilidad de proceder a la evaluación de las ofertas en pleno la comisión individualizada precedentemente podrá sesionar, con la comparecencia de al menos 3 de sus miembros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 inciso 4° del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

El funcionario de Mercado Público que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a la no consideración de la oferta en cuestión o de declarar desierta la respectiva licitación, respectivamente.

4. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las respectivas Bases.

En caso de empate de dos o más ofertas en el resultado de la evaluación, éste se dirimirá a través del análisis del criterio de evaluación con mayor puntaje en calidad.

5. **Los integrantes de la Comisión** y los Asesores, se abstendrán de participar en el proceso en el evento en que tengan alguna relación de parentesco, de amistad o de enemistad manifiesta, con alguno de los oferentes.

De la misma manera no podrán participar en dichos procesos, si tienen intereses particulares en la materia que se está evaluando. Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

6. En virtud del principio de igualdad de trato, de legalidad y de estricta sujeción a las bases, los integrantes de la Comisión Evaluadora no sostendrán reuniones con oferentes, lobbistas o gestores de intereses particulares, durante la evaluación, salvo en el caso de actividades previamente contempladas dentro del procedimiento licitatorio a través de las bases.

Durante la evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora no puede tener contacto con los oferentes, asimismo deberán abstenerse de recibir donativos mientras la integren.

7. **Conforme** lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

8. **Publíquese** la presente resolución en Portal www.mercadopublico.cl. y en el banner de Gobierno Transparente del sitio electrónico del Servicio de Salud Concepción

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




**SRA. LORETO RODRÍGUEZ NEIRA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE
CONCEPCIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

TRANSCRITO A:

Abastecimiento General ID 4375-135-LE23
Departamento Jurídico




Cinthya Segura Segura